



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2012-00113-00
Accionante: Manuel López Mier
Demandado: Municipio de Morroa.

ASUNTO: Admite demanda

Por reunir los requisitos formales, legales, por ser competente por la cuantía y al haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauró por conducto de mandatario judicial **Manuel López Mier** en contra del **Municipio de Morroa**; en consecuencia, **SE ORDENA:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 207 del C.C.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte demandante.

TERCERO: FÍJESE en lista el proceso, por el término de diez (10) días en atención a lo preceptuado en el artículo 207 ibídem, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales tercero intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

De igual forma se le solicita que dentro del término para contestar la demanda, haga llegar todas las pruebas que se encuentren en su poder y los antecedentes administrativos de rigor, ello en virtud, de lo reglado en el numeral 6 del artículo 207 del C.C.A.

CUARTO: ORDÉNESE a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Juzgado la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de

esta decisión por la parte demandante. So pena que se declare el desistimiento tácito del proceso de conformidad a lo normado en el artículo 317 del C.G.P

El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez